





EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.

Expte CONV 2/2022. Convenio de colaboración entre la EMAT y COOLTURAL FEST

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE COOLTURAL FEST Y LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.

En Almería, a 6 de julio de 2022

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don Diego Ferrón Rodríguez con DNI 75244017T, en nombre y representación de Crash Music S.L., con CIF: B04894820 y domicilio social en C/EI Almendro, 8 04230 de Huércal de Almería, Almería.

De otra parte, Don Carlos Sánchez López, como miembro del Consejo de Administración, y Consejero Delegado con delegación de facultades de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. con CIF A-04647327 y domicilio de actividad en Plaza Rincón de Espronceda s/n 04001 Almería, constituida por el Excmo Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almeria, don Luis Enrique Lapiedra Frias, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, pues con fecha 16 de julio de 2019, el Consejo de Administración nombró Consejero Delegado de la EMAT a Carlos Sánchez López, con las mismas facultades que le otorgó a dicho cargo anterior acuerdo de este Consejo de Administración, y que constan inscritas en el Registro Mercantil, esto es, todas las facultades del Consejo de Administración recogidas en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, excepto las que legal o estatutariamente se consideren indelegables y entre las cuales se encuentra la de su letra I) que permite celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con los particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la Ley. actuando en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante EMAT)

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

### **EXPONEN**

I.- LA EMAT es una empresa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad que gestiona las políticas en materia de turismo competencia del Ayuntamiento.

555

- II.- Crash Music S.L. es la empresa organizadora del evento Cooltural Fest, festival indie de interés nacional, una de las citas más importantes de este verano 2022 para la Ciudad de Almería.
- **III.-** Existe interés por parte de la EMAT y Crash Music S.L. en colaborar conjuntamente en promocionar turísticamente la Ciudad de Almeria.

De esta manera las actuaciones próximas de ambas entidades tienen que ir dirigidas a promocionar ambas iniciativas en el convencimiento de que las mismas redundarán en beneficio de Almería en su conjunto.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto

#### **ACUERDAN**

## PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio de colaboración es promocionar la Ciudad de Almería con motivo de la celebración del Cooltural Fest 2022, así como la promoción del mencionado evento por parte de la EMAT.

Ambas entidades comparten los fines de estas iniciativas que redundan en beneficio de todos.

#### SEGUNDA, Duración

El presente Convenio está circunscrito a la preparación, difusión y ejecución de las actuaciones reseñadas en el punto primero, indicando, asimismo, que Cooltural Fest se celebrará este año 2022 del 18 al 21 de agosto en Almería.

La anulación de una o varias de las actuaciones propuestas implica que este Convenio quedará resuelto respecto a esa iniciativa, manteniéndose vigente el mismo en relación a la/s restantes pendientes de consecución.

Este Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, estableciendo las modificaciones oportunas.

#### **TERCERA. Obligaciones**

Crash Music S.L. asume las siguientes obligaciones:

.-Promocionar la Ciudad de Almería y la marca "EN ALMERÍA LA VIDA TE SONRÍE" en las múltiples posibilidades y soportes en los que se difunde el festival (recintos, web oficial, RRSS, mailing, cartelería, prensa física y digital y diferentes acciones de promoción).



La EMAT asumirá por su parte las siguientes obligaciones:

.-Realizar una completa difusión del mismo en todos sus diferentes canales de promoción turística como son, entre otros, las diferentes webs y RRSS que gestiona la EMAT, folletos y merchandising turístico o las ferias turísticas a las que acuda.

- Realizar una aportación económica por importe de 7.500,00 euros.
- Ceder durante los días del 15 al 19 de agosto de 2022 un espacio en la Oficina Municipal de Turismo para acreditar los participantes al festival.

## CUARTA, Resolución

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Causas de fuerza mayor.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.
- e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

## **QUINTA.-** Derecho aplicable

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100, a los efectos del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que forma parte del sector público, aunque no tiene la consideración de Administración pública al no estar incluida en las entidades enumeradas en el apartado 2 del artículo antecitado.

El presente Convenio no se engloba en el ámbito de actuación de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector público, por cuanto su artículo 47.2 solo se refiere a los convenios celebrados entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas regulados todos ellos en el artículo 2.1 y 2.2 letras a) y c) de dicha normativa, quedando la EMAT circunscrita a la definición del artículo 2,2 b).

Por ello, el presente Convenio se sujeta al derecho privado y se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LCSP, en la medida en que "estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".



Month

## **SEXTA.-** Libertad de Pactos

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

## SÉPTIMA.- Lugar de comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

> Para COOLTURAL FEST Crash Music S.L. CIF: B04894820 C/El Almendro, 8 04230 Huércal de Almería, Almería. A la atención de D Diego Ferrón Rodríguez, DNI 75244017T Email: dfryelamos@gmail.com

Para la EMAT

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TUR-ÍSTICA, S.A.U Plaza Rincón de Esproceda, s/n 04071 - Almería A la atención del Gerente de la EMAT Email: eturistica@aytoalmeria.es

# OCTAVA.- Jurisdicción

Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, LA EMAT y Crash Music S.L. se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la concurrencia del conflicto o incidencia en cuestión. En caso contrario, las partes se someterían para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en Almería, a fecha 6 de julio de 2022.

Por EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA

TURISTICA, S.A.U.

Sánchez López

P.P. Diego Ferrón Rodríguez

Por Crash Music S.L. .

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURISTICA C.I.F. A-04647327

Plaza de la Constitución, 9 04001 ALMERIA